



MAGDALENA
La fuerza del cambio



GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, Septiembre 11 de 2020

Edición No. 8.143

GABINETE

JOSÉ HUMBERTO TORRES	Secretario del Interior
YURANI SILVA MÉNDEZ	Secretaria de Despacho
ANA MARTA MIRANDA	Secretaria General
JULIO SALAS BURGOS	Secretario de Salud
DAVID SUAREZ GUTIÉRREZ	Secretario de Educación
RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ	Secretario de Infraestructura
ARMANDO TORRES	Secretario de Desarrollo Económico
CRISPÍN PAVAJEAU	Jefe Of. Asesora Jurídica
SHIRLEY SANTAMARIA CASADO	Jefe Of. Asesora Comunicaciones
MARIO SANJUANELO DURÁN	Jefe de Oficina Control Interno

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador

Carrera 1C No 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-438-1144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



- 1. ORDENANZA No.0110 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020 “ POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL FONDO PARA LA GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ”**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL FONDO PARA LA GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 300 numerales 1, 2, 3, 5, 9 y 12 de la Constitución Política de Colombia y en los artículos 111 y 114 de la Ley 30 de 1992, y demás normas legales vigentes,

ORDENA:

ARTÍCULO 1. Crease el Fondo cuenta denominada " FONDO PARA LA GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA", como una cuenta especial sin personería jurídica, administrada por la Gobernación del Departamento del Magdalena, quien podrá delegar dicha responsabilidad de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 2. La financiación del FONDO PARA LA GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA", estará constituida por los recursos provenientes de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación del Departamento del Magdalena, efectivamente recaudados en cada vigencia fiscal. Adicionalmente y de conformidad con la normatividad vigente, el Fondo podrá percibir otros ingresos provenientes de:

1. Los rendimientos financieros que genere el Fondo.
2. Los recursos de orden Municipal, Departamental, Nacional e Internacional que se le transfieran por cualquier concepto.
3. Los recursos que se le asignen del presupuesto Departamental.
4. Los recursos provenientes del sistema general de regalías en cualquiera de sus niveles, Nacional, Departamental y OCAD PAZ.
5. Los aportes y/o donaciones que a cualquier título realicen los gremios, personas jurídicas y/o naturales, previo estudio y aprobación del origen lícito de los recursos debidamente soportados.

PARÁGRAFO 1. Los aportes de los gremios, personas jurídicas y/o naturales para financiar el fomento al sistema regional de la educación superior pública en Magdalena, deberán ser registrados contablemente en el Fondo cuenta que se crea con la presente Ordenanza.

PARÁGRAFO 2. En cuanto a los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, asignados por el departamento, estos iniciaran a partir del 2020, con \$3.450.000.000 y se irán ajustando año a año con el incremento del IPC, de acuerdo con la disponibilidad de recursos en caja, sin que esto signifique que, en el momento que haya mayores recursos, no se puedan asignar.

ARTÍCULO 3. Autorizar al Gobernador del Departamento del Magdalena, para que, de conformidad con la normatividad en materia presupuestal traslade para la vigencia 2020, los recursos provenientes de ingresos corrientes de libre destinación que se encuentran en Gastos de Funcionamiento, en el rubro de mesadas pensionales, a Gastos de Inversión en el sector educación, creándose el rubro FONDO PARA LA GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

ARTÍCULO 4. La finalidad del fondo para la gratuidad de la educación superior publica en el Departamento del Magdalena, será promover el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema de educación superior público, a través de alivios económicos para el pago de matrículas, subsidios para sostenibilidad, transporte y otros apoyos económicos a las instituciones educativas de educación superior (IES).

(11 SEP. 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL FONDO PARA LA GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

PARÁGRAFO: Los recursos disponibles en el fondo creado por la presente Ordenanza se ejecutaran mediante la suscripción de convenios, alianzas y contratos con las Instituciones Educativas de Educación Superior (IES), y otras entidades que se requieran para el cabal cumplimiento en materia de transporte, alimentación y otros apoyos económicos, las cuales destinaran los aportes provenientes del fondo, única y exclusivamente para cumplir con la finalidad del mismo.

ARTÍCULO 5. El Gobernador del Magdalena, celebrará los convenios y demás actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a lo previsto en esta Ordenanza, con las Instituciones de Educación Superior (IES) y hacer efectivo los aportes económicos a dichas instituciones, garantizando el principio de autonomía universitaria establecido en el artículo 69 de la Constitución Nacional.

PARÁGRAFO: En la distribución de los recursos del fondo se dará prioridad a las Instituciones Publicas de Educación Superior con domicilio permanente en el Departamento del Magdalena y que ofrezcan programas de pregrado.

ARTÍCULO 6. En el marco del FONDO PARA LA GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA", se deberán observar como mínimo los siguientes parámetros para el fomento del acceso y la permanencia en la educación superior publica en el departamento del Magdalena:

1. Brindar oportunidades de acceso a la educación superior pública a las comunidades más vulnerables: campesinas, víctimas, en condición de discapacidad, indígenas y en general, a todos los grupos poblacionales vulnerables del Departamento.
2. Las condiciones socioeconómicas de los beneficiarios.
3. El buen rendimiento académico.
4. El apoyo a la excelencia académica y al mérito.

PARAGRAFO. En ningún caso los aportes se entregarán de manera directa a los estudiantes, ni se recolectarán datos personales de los estudiantes en bases de datos diferentes a las administradas por las instituciones Educativas de Educación Superior Públicas (IES), o por prestadores de servicios de transporte, alojamiento, alimentación y otros. Las IES reportaran únicamente a la Gobernación del Magdalena la información de los beneficiarios correspondiente exclusivamente a nombre completo, documentos de identidad, programa académico, código SNIES, valor de matrícula sin auxilio, monto del auxilio, Departamento y Municipio del origen del estudiante.

ARTÍCULO 7. Autorizar al Gobernador del Departamento del Magdalena, para que, de conformidad con la normatividad vigente y en el término de dos (2) meses siguientes, complemente la reglamentación, operación, funcionamiento, dirección, seguimiento, control y evaluación del fondo cuenta denominado FONDO PARA LA GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA", que se crea mediante la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8. Autorizar al Gobernador del Departamento del Magdalena, para que, de conformidad con la normatividad vigente, a través de la Secretaria de Hacienda, efectúe las operaciones administrativas, financieras, presupuestales, contables y de tesorería del Fondo, de acuerdo a las disposiciones legales.

ORDENANZA No. **0110**

(**11 SEP. 2020**)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL FONDO PARA LA GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

ARTICULO 9. El Gobernador del Departamento del Magdalena deberá presentar un informe semestral a la Asamblea Departamental sobre la ejecución de los recursos, el estado de cuenta y el cumplimiento de la finalidad del fondo para la gratuidad de la educación superior pública en el Departamento del Magdalena. El informe deberá contener como mínimo, el número de estudiantes beneficiados, el Departamento y Municipio de origen, la Institución y programa en el cual están matriculados y el monto de los recursos transferidos a cada institución.

ARTÍCULO 10. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los Tres (03) días del mes de septiembre del año Dos Mil Veinte (2020).

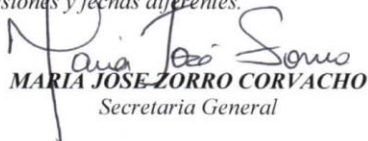


JULIO DAVID ALZAMORA ARRIETA
Presidente



MARIA JOSE ZORRO CORVACHO
Secretaria General

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA. - SECRETARIA GENERAL. - en Santa Marta, a los Tres (03) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veinte (2020). - EL SECRETARIO GENERAL CERTIFICA: Que la presente Ordenanza surtió los Tres (3) Debates reglamentarios, en Tres 3 sesiones y fechas diferentes.



MARIA JOSE ZORRO CORVACHO
Secretaria General

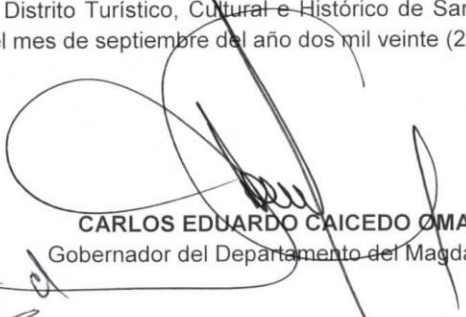
“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL FONDO PARA LA GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

SANCIÓN


En ejercicio de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el Gobernador del Departamento del Magdalena, procedió a sancionar la ordenanza número 110 de fecha once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020) “POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL FONDO PARA LA GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA” y renuncia a los términos establecidos en el reglamento interno de la Asamblea Departamental del Magdalena ya que no tiene objeciones a la misma,

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los once (11) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).



CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena



Aprobó: Crispín Pavajeau Villazón
Jefe Oficina Asesora Jurídica